



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
CHIAPAS
2024 - 2030



**TRANSPARENCIA
PARA EL PUEBLO
DE CHIAPAS**
GOBIERNO DE CHIAPAS
2024 - 2030

REGLAS DE OPERACIÓN DEL GRUPO INTERDISCIPLINARIO

2026, "Año de Jaime Sabines Gutiérrez"

Considerando

Transparencia para el Pueblo de Chiapas, Órgano Administrativo Desconcentrado, jerárquicamente subordinado a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, con plena autonomía administrativa, técnica, de gestión y de ejecución, con facultades de decisión y promoción para el adecuado desarrollo de sus atribuciones.

Por lo que tiene la responsabilidad de organizar y conservar los archivos que posee mediante un conjunto de métodos y prácticas destinados a planear, dirigir y controlar la producción, circulación, organización, conservación, uso, selección y destino final de los documentos de archivo, rigiéndose por los principios de conservación, procedencia, integridad, disponibilidad, accesibilidad y máxima publicidad.

Cumplimiento al artículo Décimo y Décimo Sexto de los Transitorios de la Ley de Archivos del Estado de Chiapas, quedando designados los integrantes del Sistema Institucional de Archivos al interior de este Sujeto Obligado.

Por lo que, una de las acciones consecuentes e inmediatas fue la integración e instalación del Grupo Interdisciplinario dentro de este Organismo Público, misma que fue realizada el día 10 de febrero del año 2026, en cumplimiento de los artículos 51 y 52 de la Ley de Archivos del Estado de Chiapas, ello con la finalidad de colaborar con las áreas productoras de la documentación en el establecimiento de los valores documentales, vigencias, plazos de conservación y disposición documental durante el proceso de elaboración de las fichas técnicas de valoración de la serie documental y que, en conjunto, conforman el catálogo de disposición documental.

Con la facultad establecida en el artículo 57 de la Ley de Archivos del Estado de Chiapas, el Grupo Interdisciplinario para su correcto funcionamiento, podrá emitir sus Reglas de Operación, las cuales no podrán contravenir lo dispuesto en la Ley General de Archivos, así como lo dispuesto en la norma estatal de la materia.

Por las razones antes manifestadas, se procede a emitir las siguientes:

Boulevard Andrés Serra Rojas No. 1090,
Piso 07 Torre Chiapas, Col. Paso Limón C.P. 29045
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. Tel. (961) 69 140 20 Ext. 68502



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
CHIAPAS
2024 - 2030



**TRANSPARENCIA
PARA EL PUEBLO
DE CHIAPAS**
GOBIERNO DE CHIAPAS
2024 - 2030

REGLAS DE OPERACIÓN DEL GRUPO INTERDISCIPLINARIO

2026, "Año de Jaime Sabines Gutiérrez"

REGLAS DE OPERACIÓN DEL GRUPO INTERDISCIPLINARIO DE TRANSPARENCIA PARA EL PUEBLO DE CHIAPAS

Título Primero

Objeto y Fines de las Reglas de Operación

Capítulo I

Disposiciones Generales

Artículo 1. Las presentes Reglas de Operación son de observancia específica y obligatoria para las áreas administrativas que conforman Transparencia para el Pueblo de Chiapas, y que reciben, generan, producen, obtienen, adquieren o poseen documentos que deban conservarse en archivos, así como para quienes integran el Grupo Interdisciplinario de este sujeto obligado.

Artículo 2. El objetivo de las Reglas, es establecer las bases y criterios generales para el funcionamiento y operación del Grupo Interdisciplinario de Transparencia para el Pueblo de Chiapas, quienes coadyuvarán en el análisis de los procesos que originan la documentación contenida en los expedientes de cada serie documental, con la finalidad de colaborar con las áreas productoras de información en el establecimiento de valores documentales, vigencias, plazos de conservación y disposición documental, esto en apego a lo establecido en el artículo 54 de la Ley General de Archivos y 57 de la Ley de Archivos del Estado de Chiapas.

Artículo 3. La aplicación e interpretación de estas Reglas, corresponde al Grupo Interdisciplinario de Transparencia para el Pueblo de Chiapas.

Artículo 4. Las presentes Reglas de Operación, se emiten en términos de lo dispuesto en los artículos 11 fracción V, 50, 51, 52, 53, y 54 de la Ley General de Archivos, así como en lo señalado en el numeral Cuarto, fracción XXV, y Sexto fracción IV de los Lineamientos para la Organización y Conservación de Archivos, emitido por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; y los artículos 12 fracción V, 51, 52, 53, 54, 55, 56, y 57 de la Ley de Archivos del Estado de Chiapas.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
CHIAPAS
2024 - 2030



**TRANSPARENCIA
PARA EL PUEBLO
DE CHIAPAS**
GOBIERNO DE CHIAPAS
2024 - 2030

REGLAS DE OPERACIÓN DEL GRUPO INTERDISCIPLINARIO

2026, "Año de Jaime Sabines Gutiérrez"

Capítulo II Glosario de Términos

Artículo 5. Para efectos de las presentes Reglas de Operación y su aplicación, además de las definiciones contenidas en los artículos 4 de la Ley General de Archivos; 3 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas; 3 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados para del Estado de Chiapas, y 4 de la Ley de Archivos del Estado de Chiapas, se entenderá por:

- I. **Acta de Baja Documental:** Documento Oficial que certifica que prescribieron los valores administrativos, legales, fiscales o contables de la documentación generada por una Dependencia o Entidad y que permite la acción de ejecutar la destrucción de los documentos de archivo por no contener valores históricos.
- II. **Áreas administrativas:** A las diversas áreas administrativas que forman parte de la estructura orgánica de Transparencia para el Pueblo de Chiapas.
- III. **Custodia:** Procedimiento de la Gestión Documental que implica la existencia de un tercero quien es responsable de salvaguardar con garantías técnicas y legales los documentos.
- IV. **Dictamen de Destino Final:** Documento oficial mediante el cual se da a conocer el análisis e identificación de los valores documentales para establecer los criterios de disposición y acciones.
- V. **Disposición Documental:** Selección sistemática de los expedientes de los archivos de trámite o concentración cuya vigencia documental o uso ha prescrito, con el fin de realizar transferencias ordenadas o bajas documentales.

[Firmas manuscritas]



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
CHIAPAS
2024 - 2030



**TRANSPARENCIA
PARA EL PUEBLO
DE CHIAPAS**
GOBIERNO DE CHIAPAS
2024 - 2030

REGLAS DE OPERACIÓN DEL GRUPO INTERDISCIPLINARIO

2026, "Año de Jaime Sabines Gutiérrez"

- VI. Ficha Técnica de Valoración Documental:** Instrumento que permite identificar, analizar y establecer el contexto y valoración de la serie documental y mediante el cual se establecen los criterios de disposición, plazos de conservación y disposición documental.
- VII. Gestión Documental:** El tratamiento integral de la documentación a lo largo de su ciclo vital, a través de la ejecución de procesos de producción, organización, acceso, consulta, valoración documental y conservación.
- VIII. Grupo Interdisciplinario:** Equipo de profesionales de la misma Institución integrado por Titulares de las áreas: Unidad de Transparencia, Área Jurídica, Área de Apoyo Administrativo, Área Coordinadora de Archivos, Área de Informática, Dirección de Obligaciones de Transparencia, Dirección de Capacitación y Promoción, Dirección de Medios de Impugnación y Órgano Interno de Control, las áreas productoras de la información, así como la persona Responsable del Archivo de Concentración, con la finalidad de coadyuvar en la valoración documental.
- IX. Instrumentos de Consulta:** Instrumentos que describen las series, expedientes o documentos de archivo y que permiten la localización, transferencia o baja documental.
- X. Instrumentos de Control Archivístico:** Instrumentos técnicos que propician la organización, control y conservación de los documentos de archivo a lo largo de su ciclo vital que son el Cuadro General de Clasificación Archivística y el Catálogo de Disposición Documental.
- XI. Órgano Desconcentrado:** Transparencia para el Pueblo de Chiapas.

Título Segundo Del Grupo Interdisciplinario

Capítulo I De la Integración del Grupo

Artículo 6. El Grupo Interdisciplinario está debidamente integrado por las personas titulares

Boulevard Andrés Serra Rojas No. 1090,
Piso 07 Torre Chiapas, Col. Paso Limón C.P. 29045
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. Tel. (961) 69 140 20 Ext. 68502



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
CHIAPAS
2024 - 2030



**TRANSPARENCIA
PARA EL PUEBLO
DE CHIAPAS**
GOBIERNO DE CHIAPAS
2024 - 2030

REGLAS DE OPERACIÓN DEL GRUPO INTERDISCIPLINARIO

2026, "Año de Jaime Sabines Gutiérrez"

competentes al interior de la Entidad, por lo que para la organización y funcionamiento del Grupo, desempeñarán los siguientes cargos:

- I. Titular del Área Jurídica, en calidad de Presidenta(e);
- II. Titular del Área Coordinadora de Archivos, en calidad de Secretaria(o);
- III. Titular del Área de Apoyo Administrativo, en calidad de vocal;
- IV. Titular del Área de Informática, en calidad de vocal;
- V. Titular de la Unidad de Transparencia, en calidad de vocal;
- VI. Titular de la Dirección de Obligaciones de Transparencia, en calidad de vocal;
- VII. Titular de la Dirección de Capacitación y Promoción; en calidad de vocal;
- VIII. Titular de la Dirección de Medios de Impugnación, en calidad de vocal, y
- IX. Órgano Interno de Control.

Dichos integrantes podrán designar a suplentes o representantes por escrito ante la persona Secretaria, mismos que deberán ocupar cargos de jerarquía inmediata inferior.

Artículo 7. Los cargos de las personas integrantes del Grupo Interdisciplinario son de carácter honorífico, por lo tanto, quienes los ocupen no devengarán retribución alguna por su desempeño.

Artículo 8. La Presidencia y Vocalías del Grupo Interdisciplinario contarán con voz y voto, mientras que la persona Secretaria, y la persona representante del Órgano Interno de Control, contarán con voz pero sin voto.

Artículo 9. Las Áreas Administrativas productoras de la información participarán en las sesiones cuando sean asuntos de su competencia, con derecho a voz pero sin voto.

El Grupo podrá contar con la participación de invitados externos relacionados con asuntos sometidos a consideración del mismo, quienes únicamente tendrán derecho a voz, debiendo notificarse al Grupo la asistencia del invitado, con una anticipación mínima de veinticuatro horas.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
CHIAPAS
2024 - 2030



**TRANSPARENCIA
PARA EL PUEBLO
DE CHIAPAS**
GOBIERNO DE CHIAPAS
2024 - 2030

REGLAS DE OPERACIÓN DEL GRUPO INTERDISCIPLINARIO

2026, "Año de Jaime Sabines Gutiérrez"

Capítulo II Del Funcionamiento del Grupo

Artículo 10. El Grupo Interdisciplinario, tiene por objeto coadyuvar en el análisis de los procesos y procedimientos institucionales que dan origen a la documentación que integran los expedientes de cada serie documental, con el fin de colaborar con las áreas productoras de la documentación en el establecimiento de los valores documentales, vigencias, plazos de conservación y disposición documental.

Artículo 11. La persona Presidenta, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Emitir la convocatoria y orden del día correspondiente, de las sesiones ordinarias y extraordinarias a celebrarse por el Grupo;
- II. Presidir las sesiones del Grupo;
- III. Asistir puntualmente a las sesiones del Grupo;
- IV. Emitir voto de calidad en caso de empate;
- V. Firmar las Actas de sesión y Acuerdos junto con la persona Secretaria;
- VI. Las demás establecidas en las disposiciones aplicables.

Artículo 12. La persona Secretaria, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Elaborar y proponer para consideración de la persona Presidenta la Convocatoria y orden del día de las sesiones;
- II. Firmar junto con la persona presidenta las Actas de sesiones y Acuerdos;
- III. Elaborar el acta de cada sesión y recabar las firmas correspondientes;
- IV. Asistir puntualmente a las sesiones del Grupo;
- V. Realizar el escrutinio de los votos a favor, en contra y las abstenciones que expresen los miembros del Grupo;
- VI. Elaborar las carpetas con los soportes documentales para las sesiones, así como distribuirlas entre las personas integrantes del Grupo;
- VII. Dar seguimiento a los acuerdos que se tomen en las sesiones y vigilar su cumplimiento;
- VIII. Resguardar las actas y documentos de las sesiones del Grupo;
- IX. Moderar las sesiones del Grupo Interdisciplinario, y

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature at the top and several smaller ones below it.]



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
CHIAPAS
2024 - 2030



**TRANSPARENCIA
PARA EL PUEBLO
DE CHIAPAS**
GOBIERNO DE CHIAPAS
2024 - 2030

REGLAS DE OPERACIÓN DEL GRUPO INTERDISCIPLINARIO

2026, "Año de Jaime Sabines Gutiérrez"

X. Las demás que le confiera la persona Presidenta y las demás disposiciones aplicables.

Artículo 13. Las y los vocales tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Analizar el orden del día y documentos soporte que pongan a su consideración para su aprobación en las sesiones;
- II. Asistir puntualmente a las sesiones del Grupo;
- III. Emitir opinión general y voto respecto a los asuntos que se traten en las sesiones del Grupo;
- IV. Proponer medidas para el mejor cumplimiento de las facultades y objetivos del Grupo;
- V. Las demás que le confiera otras disposiciones aplicables.

Artículo 14. El Grupo Interdisciplinario, además de las facultades establecidas en el artículo 55 de la Ley de Archivos del Estado de Chiapas, tendrá las siguientes facultades:

- I. Establecer al interior del Órgano Desconcentrado, los lineamientos, criterios y recomendaciones en materia de valoración documental, gestión documental, organización y conservación de archivos.
- II. Vigilar el cumplimiento de los Lineamientos para actualizar, valorar y decidir la disposición documental de las series documentales producidas por las áreas administrativas que integran al Órgano Desconcentrado, emitidos tanto por el Consejo Nacional de Archivos como por el Consejo Estatal de Archivos del Estado de Chiapas.
- III. Analizar y proponer mejoras en los procesos y procedimientos institucionales que dan origen a la documentación que integran los expedientes de cada serie documental en el Órgano Desconcentrado.
- IV. Proponer que la información establecida en las Fichas Técnicas de Valoración Documental esté alineada a la operación funcional, misional y a los Objetivos Estratégicos del Órgano Desconcentrado.
- V. Proponer que en las Fichas Técnicas de Valoración Documental se incluya y se respete el marco normativo que regula la gestión institucional.
- VI. Determinar la locación y la infraestructura física y tecnológica necesaria que contribuya a la correcta y adecuada Organización y Conservación de los Archivos del Órgano Desconcentrado, a fin de cumplir con lo establecido en la normatividad de la materia.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
CHIAPAS
2024 - 2030



**TRANSPARENCIA
PARA EL PUEBLO
DE CHIAPAS**
GOBIERNO DE CHIAPAS
2024 - 2030

REGLAS DE OPERACIÓN DEL GRUPO INTERDISCIPLINARIO

2026, "Año de Jaime Sabines Gutiérrez"

- VII.** Analizar, emitir comentarios y observaciones al Catálogo de Disposición Documental propuesto por la persona responsable del Área Coordinadora de Archivos, para su posterior presentación y publicación en la Plataforma Nacional de Transparencia.
- VIII.** Analizar, emitir comentarios y observaciones al Programa Anual de Desarrollo Archivístico que será publicado en el portal de internet de Transparencia para el Pueblo de Chiapas, así como el informe anual de cumplimiento.
- IX.** Proponer y aprobar modificaciones a las Reglas de Operación del Grupo Interdisciplinario, y
- X.** Las demás que se definan en otras disposiciones y que no contravengan a lo dispuesto en la Ley General de Archivo y la Ley del Archivos del Estado de Chiapas.

Artículo 15. El Grupo Interdisciplinario llevará a cabo sesiones ordinarias al menos una vez cada tres meses, y extraordinarias para tratar asuntos de carácter urgente o cuando la situación así lo amerite.

La convocatoria a sesiones ordinarias deberá realizarse con al menos dos días de anticipación y para el caso de las sesiones extraordinarias deberán ser convocadas por lo menos con veinticuatro horas de anticipación.

Artículo 16. Cuando se convoque a la primera sesión ordinaria del ejercicio fiscal correspondiente, deberá plasmarse el calendario de sesiones ordinarias subsecuentes en el año.

Artículo 17. Las convocatorias se realizarán mediante memorándum y se deberá señalar, el tipo y número de sesión, así como la fecha, hora, el lugar en el que se llevará a cabo, así como el orden del día.

Al respecto, se enviará de forma electrónica los documentos que serán presentados y revisados en la sesión correspondiente.

Artículo 18. Se considerará que existe quórum legal para sesionar, cuando se cuente con la asistencia de al menos la mitad de los integrantes del Grupo más uno.

[Firmas manuscritas]



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
CHIAPAS
2024 - 2030



**TRANSPARENCIA
PARA EL PUEBLO
DE CHIAPAS**
GOBIERNO DE CHIAPAS
2024 - 2030

REGLAS DE OPERACIÓN DEL GRUPO INTERDISCIPLINARIO

2026, "Año de Jaime Sabines Gutiérrez"

Artículo 19. Las sesiones ordinarias del Grupo Interdisciplinario podrán ser ordinarias o extraordinarias.

Las sesiones ordinarias se desarrollarán de acuerdo con los siguientes puntos:

- I. Lista de asistencia;
- II. Declaración del quórum legal;
- III. Lectura y, en su caso aprobación del orden del día;
- IV. Presentación y estudio de los asuntos a tratar;
- V. Aprobación, en su caso, y lectura de los acuerdos del Grupo Interdisciplinario;
- VI. Asuntos Generales, y
- VII. Clausura de la sesión y elaboración del Acta correspondiente.

Las sesiones extraordinarias se desarrollarán de acuerdo con los siguientes puntos:

- I. Lista de asistencia;
- II. Declaración del quórum legal;
- III. Presentación y estudio de los asuntos a tratar;
- IV. Aprobación, en su caso, y lectura de los acuerdos del Grupo Interdisciplinario, y
- V. Clausura de la sesión y elaboración del Acta correspondiente.

Artículo 20. Cuando en una sesión del Grupo no se cuente con el quórum requerido, la persona Presidenta citará nuevamente a sesión en un plazo de veinticuatro horas, emitiendo la convocatoria respectiva a los integrantes, fijando fecha y hora para llevar a cabo la Sesión, lo que se hará constar en el acta correspondiente.

Las personas integrantes que no puedan asistir a una sesión del Grupo, deberán manifestarlo por escrito dirigido a la persona Presidenta, adjuntando la documentación soporte que haga fehaciente la imposibilidad de asistir a la sesión.

En caso de que en la siguiente convocatoria no alcance el quorum, se asentará en acta y se sesionará con los integrantes presentes.

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
CHIAPAS
2024 - 2030



**TRANSPARENCIA
PARA EL PUEBLO
DE CHIAPAS**
GOBIERNO DE CHIAPAS
2024 - 2030

REGLAS DE OPERACIÓN DEL GRUPO INTERDISCIPLINARIO

2026, "Año de Jaime Sabines Gutiérrez"

Artículo 21. Los acuerdos tomados en sesión del Grupo Interdisciplinario se aprobarán por mayoría de votos, quedando asentado en el acta el sentido de la votación de cada uno de los integrantes.

Artículo 22. Los acuerdos del Grupo Interdisciplinario serán obligatorios para todas las áreas administrativas que conforman la estructura orgánica de Transparencia para el Pueblo de Chiapas.

Artículo 23. Se podrá dispensar la lectura de los documentos que hayan sido previamente circulados entre las personas integrantes del Grupo Interdisciplinario.

Artículo 24. Las actas de las sesiones se someterán a aprobación en la sesión inmediata posterior, dejando constancia del sentido del voto emitido por las personas integrantes.

Artículo 25. Los acuerdos adoptados por el Grupo Interdisciplinario se tendrán por aprobados en la misma sesión en que sean presentados y deberán ser firmados por la persona que presida y por la persona que funja como secretaria, asentándose en el documento correspondiente el sentido del voto de quienes los aprobaron.

Capítulo III De la Transparencia

Artículo 26. La documentación que emita el Grupo Interdisciplinario es pública y solo podrá ser reservada por excepción, bajo las salvedades establecidas en la normatividad aplicable en materia de clasificación de información.

Artículo 27. La información generada por el Grupo Interdisciplinario se difundirá en un micrositio ubicado en la página de internet de Transparencia para el Pueblo de Chiapas, enfocada a la gestión documental.

Artículo 28. La clasificación de la información de los documentos de archivo, será dictaminada de conformidad con lo establecido por el Comité de Transparencia para el Pueblo de Chiapas.

[Firmas manuscritas]



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
CHIAPAS
2024 - 2030



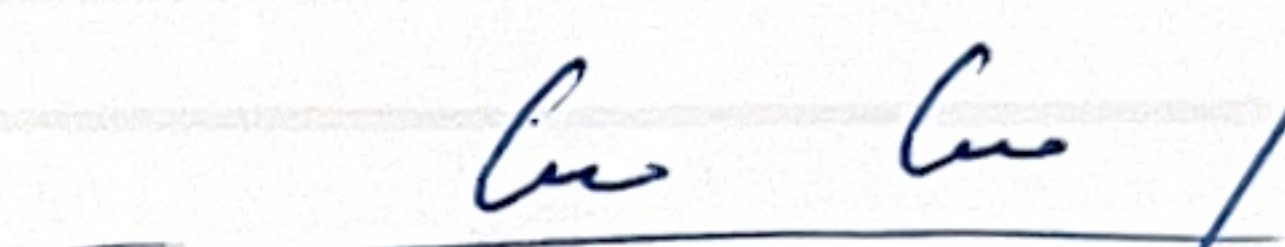
**TRANSPARENCIA
PARA EL PUEBLO
DE CHIAPAS**
GOBIERNO DE CHIAPAS
2024 - 2030

REGLAS DE OPERACIÓN DEL GRUPO INTERDISCIPLINARIO

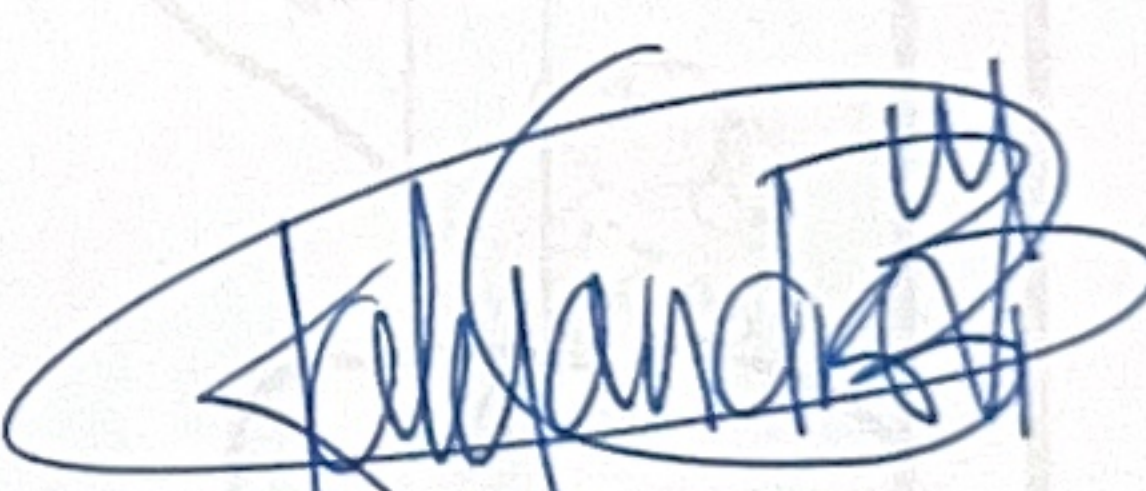
2026, "Año de Jaime Sabines Gutiérrez"

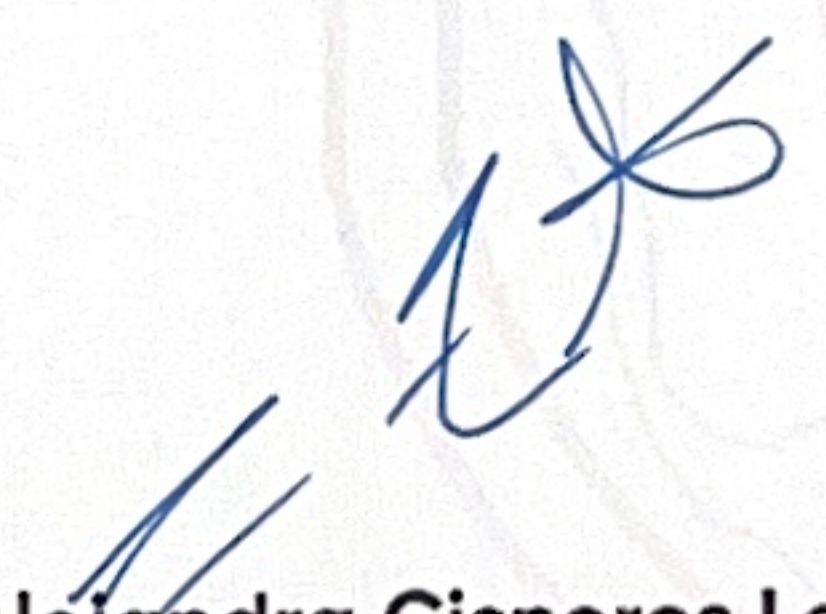
Transitorios

ÚNICO. - Las presentes Reglas de Operación, entrarán en vigor, al siguiente día de su aprobación por parte del Grupo Interdisciplinario de Transparencia para el Pueblo de Chiapas y deberá publicarse en el portal de internet. - - - - -


Maestro Jorge Esteban Ross Coello
Director General


Lic. Roberto Antonio Morales De La Cruz
Jefe del Área Jurídica


Lic. Karina Alejandra Velasco Zúñiga
Jefe del Área Coordinadora de Archivos


C.P. Alejandra Cisneros León
Jefa del Área de Apoyo Administrativo
y encargada de Planeación


Ing. Anette Michell Cruz Toledo
Jefa del Área de Informática



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
CHIAPAS
2024 - 2030

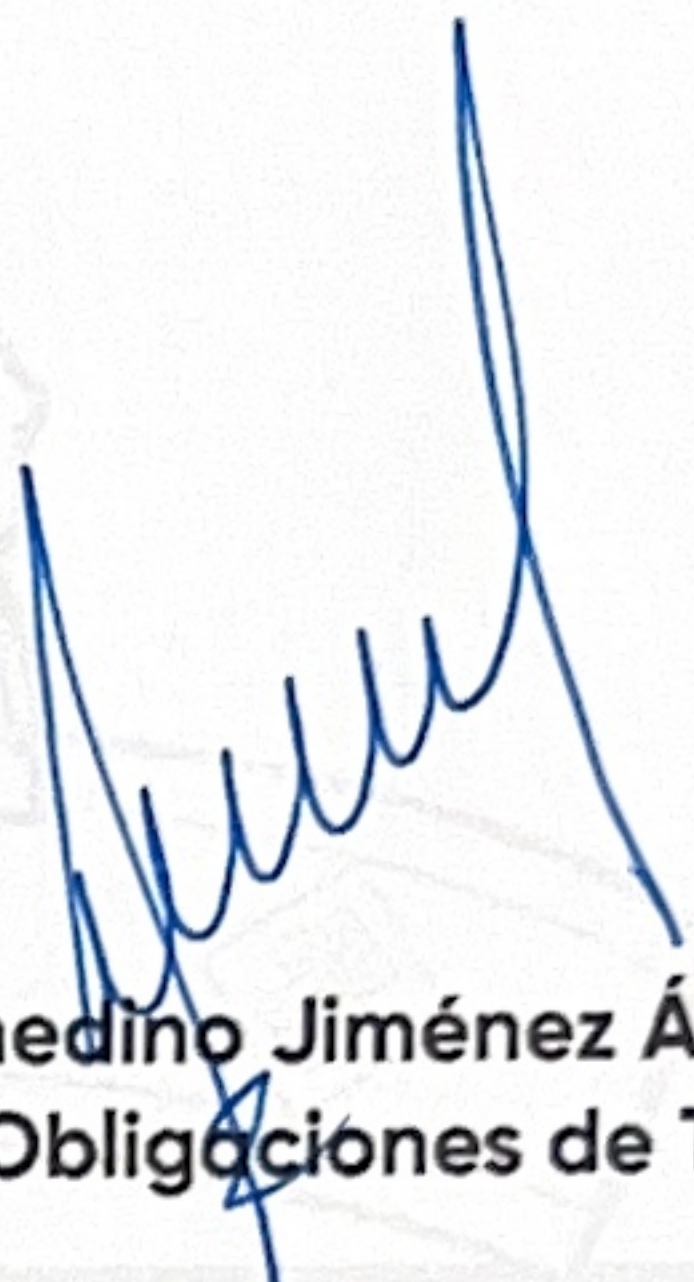


**TRANSPARENCIA
PARA EL PUEBLO
DE CHIAPAS**
GOBIERNO DE CHIAPAS
2024 - 2030

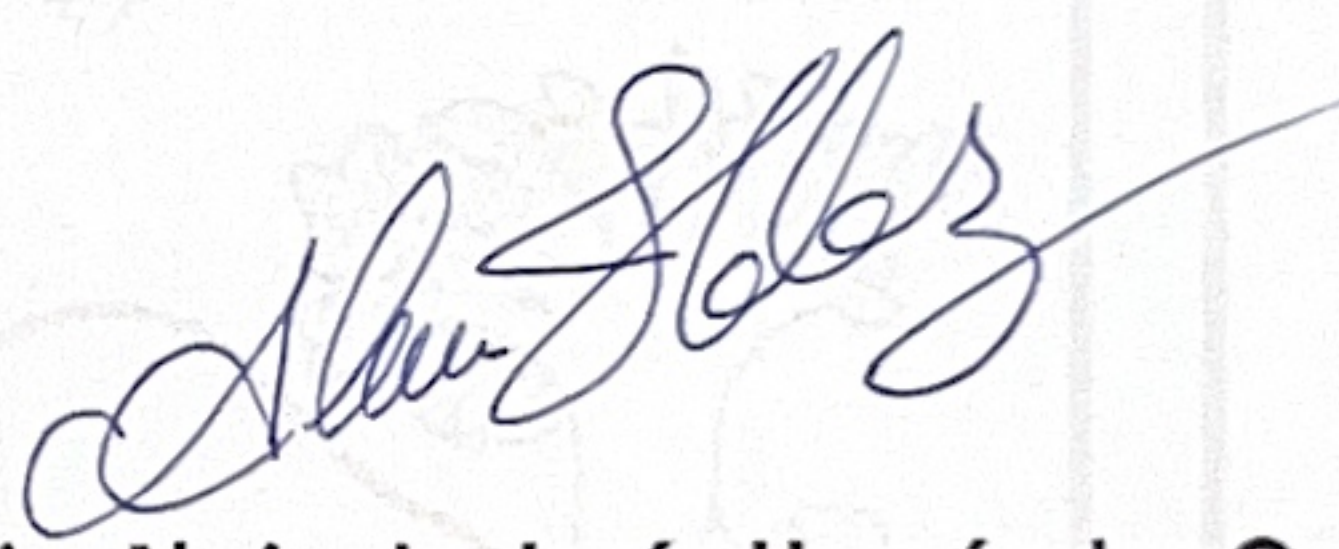
REGLAS DE OPERACIÓN DEL GRUPO INTERDISCIPLINARIO

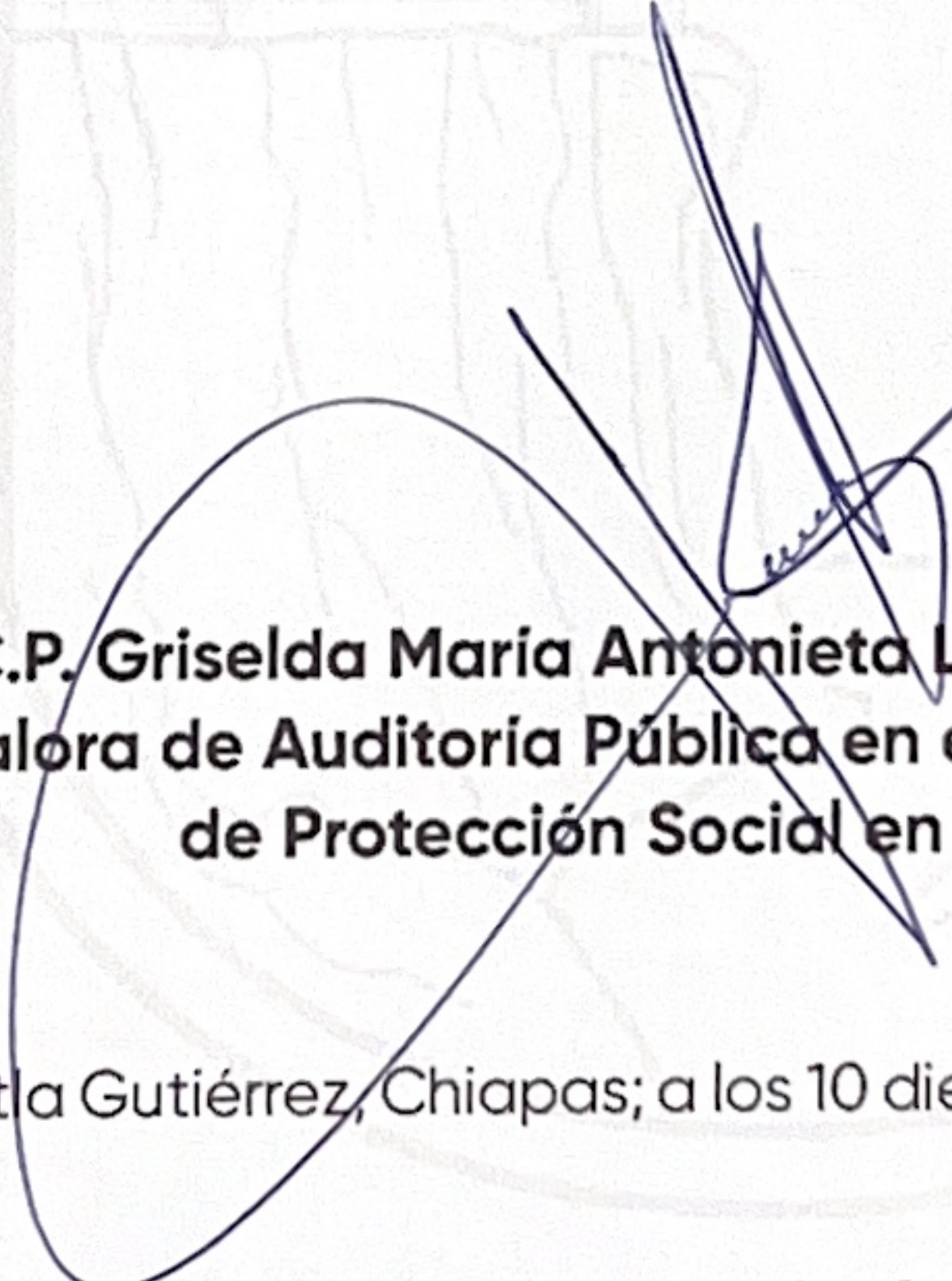
2026, "Año de Jaime Sabines Gutiérrez"


Lic. Magda Gabriela Pérez Galindo
Jefa de la Unidad de Transparencia


Lic. Eneidino Jiménez Álvarez
Dirección de Obligaciones de Transparencia


C.P. Araceli Jiménez Sánchez
Dirección de Capacitación y Promoción


Lic. Alwin de Jesús Hernández Cañaveral
Director de Medios de Impugnación


C.P. Griselda María Antonieta Luis Gutiérrez
Contralora de Auditoría Pública en el Régimen Estatal
de Protección Social en Salud

Dado en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 10 diez días de febrero de 2026 dos mil veintiséis.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL GRUPO INTERDISCIPLINARIO DE TRANSPARENCIA PARA EL PUEBLO DE CHIAPAS. -----